



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXL
DURANGO, DGO.,
JUEVES 30 DE
ENERO DE 2025

No. 9 BIS

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

CONVOCATORIA	PARA EL REGISTRO DE LAS MIPYMES (MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS) O TALLERES SOCIALES DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL PROGRAMA DE UNIFORMES ESCOLARES 2025.	PAG. 2
DECRETO	POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE DESCUENTOS "MI PRIMERA LICENCIA".	PAG. 4
DECRETO	POR EL QUE SE OTORGAN DESCUENTOS EN EL PAGO DE DERECHOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.	PAG. 9
DECRETO	QUE CREA EL PROGRAMA "¡YA NO ESPERES MÁS!".	PAG. 15
REGLAS	DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE VESTIMENTA TRADICIONAL EN INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2025-2026, PARA ALUMNOS ORIGINARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE EL MEZQUITAL, PUEBLO NUEVO Y SÚCHIL DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 18

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Administrativo por el cual se establece El Programa de Uniformes Escolares en Instituciones Públicas para los alumnos de Educación Básica durante el Ciclo Escolar 2025-2026, en el Estado de Durango, emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 8 BIS de fecha 26 de enero del año 2025, y las Reglas de Operación correspondientes para la implementación del citado Programa de Uniformes Escolares, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 9 de fecha 30 de enero del año 2025; el Gobierno del Estado de Durango, a través de la Secretaría de Bienestar Social:

CONVOCATORIA

Al registro de todas las MIPYMES (micro, pequeñas y medianas empresas) o Talleres Sociales del Estado de Durango, con experiencia en el ramo textil, interesadas en participar en el proceso de confección de Uniformes Escolares, conforme a los siguientes conceptos generales y bases:

CONCEPTOS GENERALES

MIPYMES o Talleres Sociales: Micro, pequeña y medianas empresas.

SEBISED: Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango.

SEDECO: Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Durango.

BASES

Requisitos que deberán cubrir los interesados en participar:

- I. Ser persona física o moral con domicilio en el Estado de Durango;
- II. Estar inscritos en el padrón de MIPYMES o Talleres Sociales de la SEBISED y la SEDECO;
- III. Acreditar la capacidad instalada (maquinaria y personal) e infraestructura, con la que cuenta la MIPYME o Taller Social, ante la SEDECO en el proceso de validación;
- IV. Acreditar su experiencia, conocimiento y práctica en el ramo textil preferentemente en la confección de uniformes escolares;
- V. Cumplir con los lineamientos que se establecen en la presente Convocatoria; y
- VI. No desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, no ser socio de alguna de las empresas participantes.

Obligaciones de las MIPYMES o Talleres Sociales:

- I. Estar en posibilidad de emitir la factura del servicio otorgado de acuerdo a su actividad empresarial dentro del ramo textil;
- II. Facilitar el acceso al personal de la SEDECO con el fin de realizar la verificación correspondiente;
- III. Demostrar que se puede ajustar al Calendario de ejecución y a las especificaciones técnicas establecidas.
- IV. No desempeñarse en dos o más MIPYMES o Talleres Sociales al mismo tiempo, a efecto de que exista equidad en el proceso de asignación de la producción;
- V. Cualquier MIPYME o Taller Social inscrito en el padrón de la SEBISED y que exprese su intención de participar en el proceso de confección mediante la modalidad de subcontratación, durante su cumplimiento no podrá ser contratante o subcontratante de otro programa de gobierno relativo a uniformes escolares o uniformes tradicionales simultáneamente.

DOCUMENTACION

Al formato de inscripción disponible en: <https://bienestarsocial.durango.gob.mx/> en el apartado de "Programas", se deberán anexar 2 juegos de copias de lo siguiente:

- I. Constancia de Situación Fiscal no mayor a 2 meses;
- II. Acta constitutiva debidamente registrada y modificaciones a la misma, en caso de ser persona moral;
- III. Registro Federal de Contribuyentes;
- IV. Identificación oficial (INE, pasaporte, cartilla militar, cédula profesional), si es persona física y para persona moral, identificación oficial del representante legal;
- V. Copia de CURP, si es persona física y del representante legal de la persona moral;
- VI. Comprobante de domicilio fiscal, el cuál debe ser el mismo que aparece en la constancia de situación fiscal (vigencia no mayor de 2 meses);
- VII. Juego de un máximo de 6 fotografías, de 4x6" a color, de la capacidad instalada (las fotografías podrán presentarse impresas en papel fotográfico o en formato Word, PDF o JPEG, entre otros);
- VIII. Documentación que acredite los pedidos o contratos desarrollados, que tengan relación con la confección de prendas de vestir (preferentemente uniformes escolares);
- IX. Carta compromiso disponible en: <https://bienestarsocial.durango.gob.mx/> en el apartado de "Programas" que incluye:
 - Protesta de decir la verdad, de no pertenecer a otra MIPYME o Taller Social, de nueva creación o alguna otra persona física o moral de cualquier naturaleza que se encuentre inscrita como MIPYME, que no sea con el que participará;

- Someterse a las disposiciones, reglas, calendario de ejecución y especificaciones técnicas establecidas por el proveedor responsable y la convocante relativa al programa 2025-2026;
- Aceptar lo evaluado por la SEBISED y verificado por la SEDECO respecto a su registro o no como MIPYME, conforme a lo establecido en esta Convocatoria.
- No subcontratar con otros, en todo o en partes, la mano de obra del proceso de producción que le sea designado.

PROCESO DE REGISTRO

Acudir con toda la documentación solicitada a las oficinas ubicadas en:

- a) **Coordinación de Uniformes Escolares de la SEBISED (Durango)**
Blvd. Domingo Arrieta número 200, esquina con calle Ismael Lares, del Fraccionamiento Domingo Arrieta, en un horario de lunes a viernes de las 8:00 a las 16.00 horas.
- b) **Dirección Regional en la Laguna de la SEBISED (Gómez Palacio, Dgo)**
Casa de Gobierno, con domicilio en Av. Forjadores número 501, Colonia Brittingham.

La fecha para la recepción de solicitudes será del día 03 al 07 de febrero de 2025.

DISPOSICIONES FINALES

El padrón de MIPYMES o Talleres Sociales que hayan cumplido con lo establecido en la presente Convocatoria estará disponible en la página oficial de la SEBISED <https://bienestarsocial.durango.gob.mx/> dentro del apartado "Programas", a partir del 17 de febrero de 2025.

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

La difusión se realizará a través de las cuentas oficiales y el sitio web de la SEBISED <https://bienestarsocial.durango.gob.mx/> dentro del apartado "Programas".

Para cualquier duda o aclaración de la presente Convocatoria, los interesados podrán comunicarse vía telefónica a la Coordinación del Programa de Uniformes Escolares de la SEBISED al número 6181379512.

VICTORIA DE DURANGO., DGO., A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

ARQ. DAVID PAYÁN GUERRERO
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO



DURANGO
GOBIERNO DEL ESTADO



DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 98, FRACCIONES XXVI, XXXVII Y XXXVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO; 5, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO; 65, FRACCIÓN I Y 67, FRACCIÓN X DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE DURANGO, TENGO A BIEN EXPEDIR EL PRESENTE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE DESCUENTOS "**MI PRIMERA LICENCIA**", CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que en ejercicio de la potestad de regulación administrativa, que me es conferida por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para el dictado de decretos, acuerdos, reglamentos e instrucciones, dando cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, es para este Gobierno de suma importancia el sano manejo de las Finanzas Públicas.

SEGUNDO. Que la Ley de las y los jóvenes del Estado de Durango, contempla como derecho de ellos contar con oportunidades que les permitan su autorrealización, así como mejorar sus condiciones de vida, en los ámbitos de los sectores social, público y privado, lo cual les permitirá participar y desarrollar plenamente sus potencialidades.

TERCERO. Que según el censo poblacional realizado en el año 2020 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el cual informa que un 8.9% de la población duranguense tiene un rango de edad de los 15 a 19 años y el 8.4% corresponde de los 20 a 24 años, que en su conjunto sumarian 17.3%.





CUARTO. Que derivado del considerando anterior, resulta necesario crear un programa que incentive a las juventudes a tramitar su primera licencia de conducir, creando el Programa de Descuentos "**MI PRIMERA LICENCIA**", que vendrá a ayudar en la economía de las y los jóvenes duranguenses.

QUINTO. Que adicionalmente, con este programa, se contribuye también al cumplimiento por parte de los ciudadanos jóvenes a con el Estado de sus obligaciones fiscales, generando nuevas estrategias que permitan lograrlo a través de otorgar apoyos extraordinarios.

SEXTO. Que en virtud de lo anterior, el Gobierno del Estado, con el propósito de otorgar seguridad a los ciudadanos duranguenses, y colaborar en el cumplimiento de sus obligaciones, está realizando acciones diseñadas para lograr tal fin, como lo es el programa antes señalado.

En mérito de lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:





DURANGO
GOBIERNO DEL ESTADO

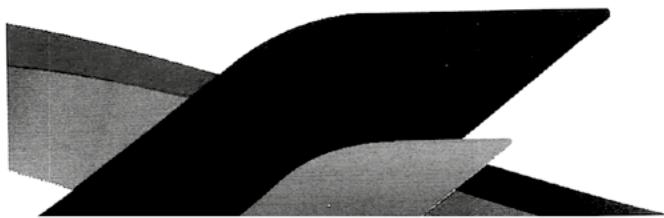


DECRETO QUE CREA EL DE DESCUENTOS PROGRAMA "MI PRIMERA LICENCIA"

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea el Programa de Descuentos denominado "**MI PRIMERA LICENCIA**", cuyo objeto es otorgar un apoyo extraordinario a las y los jóvenes duranguenses que no cuenten con una primera licencia de conducir automovilista y/o motociclista de servicio particular, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a).- Estar en un rango de edad de 18 a 23 años;
- b).- Ser su primera solicitud de licencia; y
- c).- Tener su residencia en el Estado de Durango.

{





ARTÍCULO SEGUNDO. El programa tendrá una vigencia durante el periodo comprendido del 1º de febrero al 30 de abril del año 2025.

ARTÍCULO TERCERO. Los conceptos y costo del Programa de Descuentos "**MI PRIMERA LICENCIA**", son los siguientes:

Concepto	Costo
Licencia de automovilista	\$399.00
Licencia de motociclista	\$249.00

ARTÍCULO CUARTO. Para que sean otorgados los beneficios del Programa de Descuentos "**MI PRIMERA LICENCIA**", es necesario que se cubran los Impuestos y Derechos no condonados en una sola exhibición, dentro de la vigencia del decreto y cumplir con los requisitos que disponga la Secretaría de Finanzas y de Administración.

ARTÍCULO QUINTO. El acceso a los beneficios establecidos en el presente Decreto, no constituirán instancias, por lo cual los sujetos que se acojan a ellos no podrán impugnarlos por algún medio de defensa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día 01 de febrero de 2025.





TERCERO. Cualquier interpretación que se requiera para el cumplimiento del presente Decreto será competencia de la Secretaría de Finanzas y de Administración por conducto de la Subsecretaría de Ingresos.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los treinta 30 días del mes de enero del 2025.

ATENTAMENTE
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

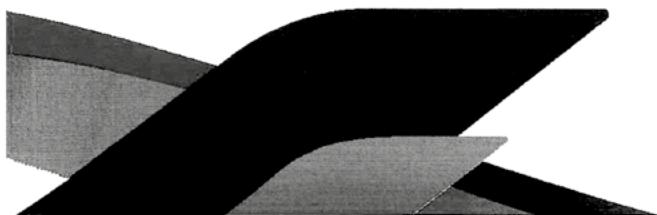
DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL

EL SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO EN SUPLENCIA POR
AUSENCIA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DE CONFORMIDAD
CON EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

M.E.S. MIGUEL ÁNGEL PREZA ESTRADA

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

LIC. FRANKLIN CORLAY AGUILAR





DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 98, FRACCIONES XXVI, XXXVII Y XXXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, 5, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, 65, FRACCIÓN I Y 67, FRACCIÓN X DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE DURANGO, TENGO A BIEN EXPEDIR EL PRESENTE DECRETO POR EL QUE SE OTORGAN DESCUENTOS EN EL PAGO DE DERECHOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 98 fracción XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece como facultad exclusiva del Gobernador del Estado, ejercer la potestad de regulación administrativa y en ejercicio de esa facultad, así como en cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, es prioritario para esta Administración brindar facilidades a los ciudadanos en el cumplimiento de los costos indirectos que se generan por la adquisición de bienes.

SEGUNDO. Que si bien es cierto que en términos del artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con relación al 57 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la ciudadanía duranguense tiene la obligación de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativo conforme a lo establecido en la ley, también lo es que el Estado de Durango, en el ejercicio de su facultad tributaria, puede establecer mecanismos que fomenten el cumplimiento de estas obligaciones y faciliten el acceso a los servicios registrales, promoviendo con ello, la certeza jurídica en los actos relacionados con la propiedad y el comercio, en Durango, obteniendo así, una medida que favorece a las y los duranguenses en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, incentivando la regularización y formalización de actos jurídicos que impactan el desarrollo económico y social del Estado de Durango.





TERCERO. Que como se mencionó con anterioridad, con este Decreto, se apoya también al cumplimiento por parte de los ciudadanos a con el Estado de sus obligaciones fiscales, generando nuevas estrategias que permitan lograrlo a través de otorgar apoyos extraordinarios.

CUARTO. Que en virtud de lo anterior, el Gobierno del Estado, con el propósito de otorgar seguridad a los ciudadanos duranguenses, y colaborar en el cumplimiento de sus obligaciones, está realizando acciones diseñadas para lograr tal fin, como lo son los descuentos previamente señalados.

QUINTO. Que atento a lo anterior, el Gobierno del Estado, brindará descuentos en el pago de derechos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de toda la ciudadanía, tanto en los Derechos contemplados en el Título Tercero, Capítulo II y en aquellos impuestos que de manera indirecta se causan por actualizarse en cada caso, una obligación de pago al acreditarse el hecho generador de acuerdo con la Ley de Hacienda en el Estado de Durango.

En mérito de lo antes expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:





**DECRETO POR EL QUE SE OTORGAN DESCUENTOS EN EL PAGO DE DERECHOS DEL REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.**

PRIMERO. Se crea el Programa de Descuentos en el pago de derechos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en beneficio de la ciudadanía Duranguense.

SEGUNDO. El descuento en el pago de derechos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, tiene por objeto otorgarlos en:

a. Los servicios que presta el Estado en materia de Registro Público de la Propiedad, contemplados en el Título Tercero "De los Derechos", Capítulo II, descritos en la fracción I el

Firma



**DURANGO**

artículo 52 y en su caso el impuesto a que se refiere el artículo 44 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de Durango.

b. Se otorga además, un apoyo extraordinario tratándose del Impuesto para la Modernización de los Registro Públicos que en su caso se cause, previsto en el Título Segundo "De los Impuestos", Capítulo VII de la Ley de Hacienda señalada.

c. En los conceptos descritos en los incisos a y b, que generen a cargo del contribuyente una cantidad por el Impuesto para el Fomento de la Educación Pública en el Estado, se otorgará el apoyo extraordinario en la misma proporción de causación que en su caso corresponda.

TERCERO. El pago de derechos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, tiene aplicación para todos los ciudadanos que soliciten los servicios y que en su caso, causen los Derechos e Impuestos descritos en el punto anterior, mismo que tendrá una vigencia del 01 de febrero al 31 de marzo del año 2025.

Podrá hacerse acreedor de estos beneficios quienes hayan presentado ante la Dirección General de Catastro del Estado de Durango, la solicitud de autorización del trámite denominado "Cálculo de Derechos de Inscripción al Registro Público de la Propiedad y del Comercio" y que la ficha de ingreso del trámite sea hasta el 31 de diciembre de 2024.

CUARTO. Los conceptos, términos y porcentaje del pago de derechos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio son los siguientes:

DESCUENTOS EN EL PAGO DE DERECHOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

CONCEPTO	FEBRERO	MARZO
DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA EN	30%	30%





DURANGO
GOBIERNO DEL ESTADO



CONCEPTO	FEBRERO	MARZO
MATERIA DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD		
IMPUESTO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO.	30%	30%
IMPUESTO PARA LA MODERNIZACION DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.	30%	30%

QUINTO. Los actos que se emitan para hacer efectivos los beneficios establecidos en el presente decreto no constituirán instancia y los sujetos que se acojan a ellos, no podrán ser impugnados por algún medio de defensa.

SEXTO. Los beneficios descritos en el presente Decreto serán otorgados siempre y cuando se de cumplimiento a lo siguiente:

1. Se paguen los derechos e impuestos no condonados en una sola exhibición;
2. Se paguen dentro de la vigencia del presente Decreto; y
3. Cumpla con los requisitos que indique la Secretaría de Finanzas y de Administración.

SÉPTIMO. En el supuesto de que se impugnen los derechos o impuestos sujetos a este Decreto, quedará sin efectos el beneficio y la autoridad podrá hacer exigible el crédito.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día 01 de febrero de 2025.





TERCERO. Cualquier interpretación que se requiera para el cumplimiento del presente Decreto, será competencia de la Secretaría de Finanzas y de Administración por conducto de la Subsecretaría de Ingresos.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los treinta 30 días del mes de enero del 2025.

ATENTAMENTE
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO


DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL

EL SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO EN SUPLENCIA POR
AUSENCIA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE
LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO


M.E.S. MIGUEL ÁNGEL PREZA ESTRADA

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN


LIC. FRANKLIN CORLAY AGUILAR





DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 98, FRACCIONES XXVI, XXXVII Y XXXVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, 5, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, 65, FRACCIÓN I Y 67, FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE DURANGO, TENGO A BIEN EXPEDIR EL PRESENTE DECRETO QUE CREA EL PROGRAMA "**¡YA NO ESPERES MÁS!**", CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, en ejercicio de la potestad de regulación administrativa, que me es conferida por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para el dictado de decretos, acuerdos, reglamentos e instrucciones, y dando cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, es para este Gobierno de suma importancia el sano manejo de las Finanzas Públicas.

SEGUNDO. Que, con la finalidad de brindar seguridad a las y los ciudadanos duranguenses, y con ello buscar una depuración del Padrón Vehicular del Estado, lo cual, conlleva al cumplimiento de las obligaciones en materia fiscal que tienen, mismas que son de suma importancia, para contar dentro del territorio Estatal, finanzas sanas, se diseñó el programa que en este Decreto se expone.

TERCERO. Que, por lo que, adicionalmente, con el programa que aquí se crea, se contribuye también al cumplimiento por parte de la ciudadanía duranguense para con el Estado de sus obligaciones fiscales, generando nuevas estrategias que permitan lograrlo a través de otorgar apoyos extraordinarios.

CUARTO. Que, el objetivo del programa de descuentos denominado "**¡YA NO ESPERES MÁS!**", es el de otorgar un apoyo extraordinario a los propietarios de vehículos inscritos en el Padrón Vehicular en el Estado, como un facilitar para el cumplimiento de sus obligaciones de carácter fiscal.

QUINTO. Que, en virtud de lo anterior, el Gobierno del Estado de Durango que dirijo, con el propósito de otorgar seguridad a los ciudadanos duranguenses, y colaborar en el cumplimiento de sus obligaciones, está realizando acciones diseñadas para lograr tal fin, como lo es el programa antes señalado.

En mérito de lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:





DURANGO
GOBIERNO DEL ESTADO



DECRETO QUE CREA EL PROGRAMA "¡YA NO ESPERES MÁS!"

ARTÍCULO PRIMERO: Se crea el Programa de Descuentos denominado "¡YA NO ESPERES MÁS!", cuyo objeto es otorgar un apoyo extraordinario a los propietarios de vehículos inscritos en el Padrón Vehicular en el Estado.

ARTICULO SEGUNDO. El programa tendrá una vigencia durante el periodo del 01 de febrero al 30 de abril de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. Los conceptos, periodos y porcentaje del programa "¡YA NO ESPERES MÁS!", son los siguientes:

Conceptos	Porcentaje	Periodos
REFRENDO	60%	2021, 2022 y 2023
REFRENDO	15%	2024
REFRENDO	05%	Abril 2025
PLACAS ANTERIORES A 2023	100%	n/a
PLACAS SERIAL 2023	20%	2023

ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS	100%	2021, 2022, 2023, 2024 y 2025
CONDONACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES QUE DERIVEN DE CONVENIOS DE PAGOS EN PARCIALIDADES DE DERECHOS VEHICULARES	90%	Suscritos en los periodos 2022 y/o anteriores.

ARTÍCULO CUARTO. En caso de que los conceptos establecidos en el artículo anterior generen a cargo del contribuyente el Impuesto al Fomento a la Educación Pública en el Estado, se condonará en la misma proporción según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. Para que sean otorgados los beneficios del programa "¡YA NO ESPERES MÁS!", es necesario que se cubran los Impuestos y Derechos no condonados en una sola exhibición, dentro de la vigencia del presente Decreto y cumplir con los requisitos que disponga la Secretaría de Finanzas y de Administración.

ARTICULO SEXTO. El acceso a los beneficios establecidos en el presente Decreto, no constituirán instancias, por lo cual los sujetos que se acojan a ellos no podrán impugnarlos por algún medio de defensa.





TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día 01 de febrero de 2025.

TERCERO. Cualquier interpretación que se requiera para el cumplimiento del presente Decreto, será competencia de la Secretaría de Finanzas y de Administración por conducto de la Subsecretaría de Ingresos.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los treinta 30 días del mes de enero del 2025.

ATENTAMENTE
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL

EL SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO
45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

M.E.S. MIGUEL ÁNGEL PREZA ESTRADA

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

LIC. FRANKLIN CORLAY AGUILAR



ARQ. JULIO DAVID PAYÁN GUERRERO, Secretario de Bienestar Social del Estado de Durango, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 24, fracciones XIII, XXXII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, tengo a bien emitir las presentes **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE VESTIMENTA TRADICIONAL EN INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2025-2026, PARA ALUMNOS ORIGINARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE EL MEZQUITAL, PUEBLO NUEVO Y SÚCHIL DEL ESTADO DE DURANGO**, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que el programa de Vestimenta Tradicional en instituciones públicas de educación básica, durante el ciclo escolar 2025-2026, para alumnos originarios de los municipios del Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango, representa la atención de grupos vulnerables y a la población indígena, por lo que contribuye a preservar sus tradiciones, a través de la construcción de una sociedad armónica, la cual se basa en el respeto a la diversidad pluricultural.

SEGUNDO. Que con base en los resultados y a la contribución de la economía familiar, derivado de la implementación del **PROGRAMA DE VESTIMENTA TRADICIONAL EN INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2024-2025, PARA ALUMNOS ORIGINARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE EL MEZQUITAL, PUEBLO NUEVO Y SÚCHIL DEL ESTADO DE DURANGO**, se tiene a bien concertar por año consecutivo, que las etnias anteriormente mencionadas, participen en la confección de la Vestimenta Tradicional.

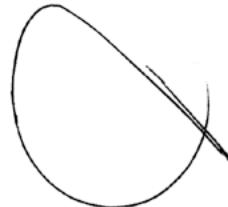
TERCERO. Que el titular del poder Ejecutivo Estatal emitió el decreto administrativo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Durango de fecha del 26 de enero de 2025, el cual establece el presente programa.

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22, de la Ley General de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Durango, el Estado reconoce y garantiza los derechos de los pueblos indígenas, así mismo impulsa su desarrollo integral y el fortalecimiento de sus culturas e identidades. De igual forma su desarrollo integral y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, fortaleciendo con este programa la economía de las familias de los alumnos beneficiados.

QUINTO. Que entre las atribuciones conferidas a la Secretaría de Bienestar Social misma que actuará como instancia coordinadora de la política social y de conformidad con la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango establece que son sujetos de desarrollo social, todas las personas que habiten en el Estado de Durango, por lo tanto se ha incluido en el citado programa a la población indígena de los Tepehuanos, Mexicaneros y Huicholes, resaltando sus usos y costumbres a través del reconocimiento de su identidad, colaborando en la participación para la confección y bordado de la Vestimenta Tradicional de 20,758 alumnos originarios de los Municipios de El Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil.

SEXTO. Que en cumplimiento a la obligación de transparentar los actos de las políticas públicas establecidas por la Federación y el Estado de Durango, a través de sus respectivas Leyes de Transparencia y Acceso a la Información, se ha tomado la determinación que, el Programa de Vestimenta Tradicional en Instituciones Públicas de Educación Básica, durante el Ciclo Escolar 2025-2026, para alumnos originarios de los Municipios de El Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango, se transparenten los recursos públicos ejercidos.

Por lo anterior, tengo a bien emitir las siguientes:



"REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE VESTIMENTA TRADICIONAL EN INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2025-2026, PARA ALUMNOS ORIGINARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE EL MEZQUITAL, PUEBLO NUEVO Y SÚCHIL DEL ESTADO DE DURANGO".

DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETIVOS

1.1. Objetivo General

Las presentes Reglas de Operación del Programa de Vestimenta Tradicional en Instituciones Públicas de Educación Básica, durante el Ciclo Escolar 2025-2026, para Alumnos Originarios de los Municipios de El Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango, tienen por objeto establecer los mecanismos para la planeación, proceso de adquisición, recepción, distribución, evaluación y fiscalización del Programa.

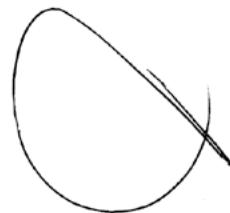
1.2. Objetivos Específicos

1.2.1. Dotar de un conjunto de Vestimenta Tradicional según su etnia a cada alumno que se encuentre debidamente inscrito en las instituciones públicas de educación básica en los municipios de El Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango, con la finalidad de reforzar su sentido de pertenencia e identidad cultural.

1.2.2. Apoyar la economía de las familias, fomentando la participación de las personas encargadas de la confección y bordado de la Vestimenta Tradicional pertenecientes a grupos originarios de los Municipios de El Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango.

2. GLOSARIO DE TERMINOS

Para los efectos y aplicación del Programa, en las presentes Reglas se entenderá por:



- I. **Áreas Operativas:** La Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social de la Secretaría de Bienestar, la Dirección de Servicios Regionales de la Secretaría de Educación, la Dirección de Educación Indígena, la Coordinación de Uniformes Escolares, el Departamento de Educación Intercultural Indígena, el Departamento de Educación Secundaria Técnica y Sistema Estatal de Telesecundarias de la Secretaría de Educación, así como la Comisión Nacional de Fomento Educativo del Estado de Durango.
- II. **Beneficiarios:** Los alumnos de Educación Básica Pública de los grupos originarios, que se encuentren debidamente inscritos en el Ciclo escolar 2025-2026 pertenecientes a los Municipios de El Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango.
- III. **Comité Técnico de Atención y Seguimiento al Programa de Vestimenta Tradicional:** Órgano colegiado encargado de resolver y/o dirimir cualquier controversia no prevista en las presentes Reglas de Operación, garantizando la participación activa y efectiva de la ciudadanía
- IV. **Especificaciones Técnicas:** Las características específicas de cada Vestimenta Tradicional según el grupo originario.
- V. **Grupos Originarios:** Los Tepehuanos, Mexicaneros y Huicholes pertenecientes a los Municipios de El Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango.
- VI. **Ley:** Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango.
- VII. **Padrón de Beneficiarios:** La base de datos, que contiene la estadística de niñas y niños pertenecientes a los grupos originarios, que cursen la educación básica en escuelas públicas, pertenecientes a las etnias de Tepehuanos, Mexicaneros y Huicholes asentados en los municipios de El Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil.
- VIII. **Programa:** Programa de Vestimenta Tradicional en instituciones públicas de educación básica, durante el ciclo escolar 2025-2026, para alumnos originarios de los Municipios de El Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango.
- IX. **Reglas:** Reglas de Operación del Programa de Vestimenta Tradicional en instituciones públicas de educación básica, durante el ciclo escolar 2025-2026, para alumnos originarios de los Municipios de El Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango.
- X. **SEBISED:** Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango.
- XI. **SECOED:** Secretaría de Contraloría del Estado de Durango.
- XII. **SEED:** Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- XIII. **SFyA:** Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango.
- XIV. **Vestimenta Tradicional:** Es la indumentaria que expresa la identidad cultural de una región.

3. FACULTADES Y OBLIGACIONES INTERINSTITUCIONALES

A) De la SEED

- I. Participar en la programación y planeación del Programa, en estrecha coordinación con la SEBISED, la SFyA y demás instituciones señaladas en las presentes Reglas;
- II. Coordinar el proceso de entrega y distribución de la Vestimenta Tradicional;
- III. Resolver en el ámbito de su competencia cualquier duda o aclaración que se presente durante el proceso de entrega;
- IV. Proporcionar a la SEBISED las actas de entrega de la Vestimenta Tradicional;
- V. Al finalizar el ciclo escolar 2025-2026 se deberá regresar el excedente de la Vestimenta Tradicional a SEBISED, a través de un acta de Inventario final;
- VI. Coadyuvar en la instalación de los comités de Contraloría Social con las dependencias encargadas de la distribución; y
- VII. Las demás que las leyes y las presentes reglas establezcan.

B) De la SFyA

- I. Previa solicitud de la SEBISED, garantizar y emitir la suficiencia presupuestal para la ejecución del Programa;

- II. Conducir el proceso de adquisición del corte y de los insumos para la elaboración de la Vestimenta Tradicional;
- III. Emitir los pagos respectivos a las personas encargadas de la confección y bordado por concepto de mano de obra, de acuerdo al listado proporcionado por la SEBISED;
- IV. Sujetarse a las etapas, plazos y términos que disponga la normatividad aplicable; y
- V. Las demás que las leyes y las presentes Reglas establezcan.

C) De la SEBISED

- I. Disponer de la estadística relativa al número de beneficiarios de vestimenta tradicional proporcionada por la SEED el cual incluirá las tallas de los mismos;
- II. Emitir la convocatoria para promover la participación de las personas encargadas de la confección y bordado de la Vestimenta Tradicional perteneciente a los grupos originarios;
- III. Elaborar el programa de entrega de corte e insumos a las personas encargadas de la confección y bordado de la Vestimenta Tradicional para los beneficiarios en las zonas que se establezcan, el cual deberá indicar la mecánica y la calendarización;
- IV. Elaborar el listado de las personas que participan en la confección de la vestimenta tradicional.
- V. En coordinación con la SEED y la SFyA, realizar lo conducente para la elaboración del acta de finiquito del Programa;
- VI. Fungir como dependencia normativa, resolviendo las dudas y aclaraciones del Programa; y
- VII. Las demás que las leyes y las presentes Reglas establezcan.

D) De la SECOED

- I. Fiscalizar y vigilar el Programa, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;
- II. Recibir y dar seguimiento a las inconformidades y denuncias en contra de los servidores públicos vinculados con el Programa, así como su sanción si así corresponde en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones normativas aplicables; y
- III. Las demás que se establezcan en los distintos ordenamientos legales aplicables.

4. LINEAMIENTOS**4.1. Cobertura**

La cobertura del Programa está orientada a los grupos originario Tepehuanos, Mexicaneros y Huicholes pertenecientes a los Municipios de El Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango, durante el ciclo escolar 2025-2026, conforme al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2025.

4.2. Población Objetivo

Los alumnos de Educación Básica Pública, que se encuentren debidamente inscritos en el ciclo escolar 2025-2026 perteneciente a los grupos originarios ubicados en los Municipios de El Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango.

4.3. Requisitos

Estar debidamente inscritos en las instituciones públicas en los niveles de preescolar, primaria y secundaria de los Municipios de El Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango pertenecientes a los grupos originarios.

4.4. Obligaciones

Portar la Vestimenta Tradicional de acuerdo a la calendarización de la institución educativa correspondiente.

4.5. Suficiencia Presupuestal

El programa se ejecutará de acuerdo a la disponibilidad de la suficiencia presupuestal con que cuente la SEBISED, previamente autorizado por la SFyA.

5. BENEFICIARIOS

Los Beneficiarios del Programa de Vestimenta Tradicional en Instituciones Públicas de Educación Básica Pública, durante el ciclo escolar 2025-2026 para alumnos originarios de los municipios de El Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango, se harán acreedores a:

GRUPO ORIGINARIO	NIÑAS	NIÑOS	ESPECIFICACIONES
Tepehuanos	Blusa y falda de popelina de colores con delantal sobrepuerto.	Camisa y pantalón de manta.	Anexo Técnico con Diseño de acuerdo al grupo originario.
Mexicaneros	Blusa y falda de popelina de colores con delantal sobrepuerto.	Camisa y pantalón de manta.	Anexo Técnico con Diseño de acuerdo al grupo originario.
Huicholes	Blusa y falda de popelina de colores.	Camisa y pantalón de Lino.	Anexo Técnico con Diseño de acuerdo al grupo originario.

6. DE LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentará lo siguiente:

- I. La difusión y promoción del presente programa se efectuará a través de la página oficial de la SEBISED, a través del siguiente Link: <https://bienestarsocial.durango.gob.mx/programas/> en la sección de programas en el apartado de Uniformes Escolares Deportivos.
- II. Se dará amplia difusión al Programa por el órgano facultado del Gobierno del Estado.
- III. La papelería, documentación oficial, bolsas, cajas, así como la publicidad y promoción de este Programa deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Estado de Durango, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."

- a) Esta leyenda será de carácter obligatorio y permanente durante la operación del Programa.
- b) Para la protección de los recursos en periodo electoral y combate a la corrupción, en la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente en materia de combate a la corrupción y protección de recursos en época electoral aplicables, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electORALES.

7. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

Se promoverá la participación de las personas beneficiadas por el Programa, a través de la integración y operación de Comités de Contralorías Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Es el instrumento que disponen los beneficiarios y la sociedad para verificar el cumplimiento de los programas y acciones de desarrollo social y la correcta aplicación de los recursos públicos destinada a esta materia a través de un comité de participación ciudadana el cual será integrado por los beneficiarios del programa y tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilar y ser representante de los beneficiarios de las acciones del Programa.
- b) Realizar un reporte ciudadano por escrito en caso de que se presenten irregularidades.
- c) Vigilar el desempeño de los servidores públicos relacionados, con la operación y ejecución del Programa.
- d) Informar en todo momento que el programa se aplique con la normatividad aplicable y llegue a su objetivo.

8. DE LAS INCONFORMIDADES Y DENUNCIAS

Las inconformidades y denuncias respecto de la operación del Programa podrán ser presentadas por el padre o tutor del beneficiario o por la población en general, directamente ante la SEBISED a través de los mecanismos establecidos por el

sistema estatal de inconformidades y denuncias que opera la SECOED para su seguimiento en términos de la Ley General de Responsabilidades y demás disposiciones aplicables a la materia.

9. TRANSPARENCIA

Se dará oportuna difusión de información sobre los apoyos aprobados, las acciones realizadas, los logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones del programa, la cual se llevará a cabo en estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

10. AVISO DE PRIVACIDAD

Aviso de privacidad: En cumplimiento del artículo 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados le informamos que los datos personales recabados serán protegidos, incorporados en el sistema de datos correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Dichos datos se recaban con fundamento en la citada Ley y con el consentimiento del ciudadano, por lo que únicamente serán utilizados para los trámites y/o servicios correspondientes.

Para conocer dichos procedimientos, requisitos y plazos, se puede poner en contacto a través de la SEBISED, ubicada en Blvd. Domingo Arrieta No 200, esquina con Gral. Ismael Lares, Fraccionamiento Domingo Arrieta, C.P. 34180, Durango, Dgo o en nuestra línea telefónica: (618) 137 9492.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. El Programa deberá desarrollarse conforme a lo previsto en las presentes Reglas.

TERCERO. La entrega de Vestimenta Tradicional para el Ciclo Escolar 2025-2026, será gratuita, gradual y de conformidad con la disponibilidad presupuestal del Gobierno del Estado.

CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a las presentes Reglas y sus anteriores.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2025

ARQ. JULIO DAVID PAYÁN GUERRERO
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO.



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárzaga No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 618 1 37 78 00 - 618 1 37 78 01

Dirección electrónica: <https://periodicooficial.durango.gob.mx>

Correo electrónico: periodicooficial@durango.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado